

de edad, de este vecindario y sin excepcion para
solo?

Leido este documento por mi el Consul General
al otorgante y testigos, que renunciaron al derecho
de hacerlo por si, se ratifica el primero y firman
todos.

De conocer al compareciente y de cuanto el
presente contiene yo el Consul General doy
fe. = "n" = tachado = no vale = recursos = emendado = vale.

Mmanuel Avila

J. Luerm

Pedro Ceballos

Antemi

Joaquin de Tonoja



derecho?

Francisco Guerrero

los mayores de



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió pri-
mera copia el
día de su otor-
gamiento. —

Tonoja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió pri-
mera copia el
día de su otor-
gamiento.
Tonaja

Número ciento cuarenta y siete.

Protocolización, confirmacion y ratifi-
cacion de Protesta Maritima.

En el Consulado General de España en la Ha-
bana á doce de Junio de mil novecientos dos, ante mi Don
Joquin Maria Corroja y Guinzá, Consul General de Es-
paña en esta residencia comparece:

Don Jose Ferrer Torres, natural de Mi-
na, islas Baleares, mayor de edad, soltero, Capitan del
vapor mercante español "Berenguer el Grande", de
la matricula de Barcelona, del que son Consignatarios en
esta plaza los Señores C. Blanch y Compañia.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,
teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otor-
gar esta escritura, libre y espontaneamente dice:

Que el reintinuere de Abril último, listo y provisto de
todo lo necesario salió con el buque de su mando del puerto
de Barcelona, tocando en los de Carragona, Valencia, Ali-
cante, Correvieja, Malaga, Cadix, Las Palmas, Arre-
cife, Santa Cruz de Zenerife, La Palma y San Juan
de Puerto Rico, donde formuló ante el Viceconsul
de España la correspondiente protesta maritima con
fecha treinta de Mayo próximo pasado y bajo el núme-

ro diez y siete del Protocolo corriente del Consulado de España en dicho San Juan de Puerto Rico, cuya copia autorizada por el mencionado señor Vicecónsul y Visto Bueno del Señor Cónsul en la misma localidad me exhibe en este acto y me requiere para que la una à este instrumento lo que efectuo con el número que le encabexa.

Asi mismo añade que dicha protesta la ratificó en la Ciudad de Ponce en uno de Junio corriente ante el Vicecónsul Honorario de España y tambien ante el señor Cónsul de España en Santiago de Cuba con fecha cuatro del mismo mes; y que à los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio se afirma y ratifica en todo cuanto contiene la protesta otorgada en San Juan de Puerto Rico y en las localidades de que se hace mencion, firmando la presente ante mi; de todo lo cual doy fé.

J. Ferrer

Ante mi
Jaquín M. Tonoja

Consulado de
cuya copia
Consul y Visto
lidad me exhibi
ra á este instru
abexa.

atifico en la
ante el Vicón
ñor Consul de
to del mismo
veinticuatro del
todo cuanto con
Puerto Rico
e, firmando
lé.

ru

ga

Toroja
Castimonia

en
ta
dos.

Do
cul
fun
ma
Can

Do
ma
rin
"Be
cul
sig
Ru
E
leg
pre



Numero diez y siete
Protesta marítima

Torres
Castro

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico a diez y
siete de Mayo de mil novecientos
dos.

Cotizado

Clute III:

Don José García Acuña, Vicecon-
sul del mismo en ejercicio de las
funciones Notariales que me están
encomendadas por razón de mi
Cargo.

Comparece:

Don José Ferrer Torres, soltero
mayor de edad, Capitán de la Ma-
rina Mercante y del Vapor español
"Perengues el Grande" de la Matrí-
cula de Barcelona del que son con-
signatarios en este puerto los señores
Rubert Hermanos.

Es en mi juicio la Capacidad
legal necesaria para formalizarla
presente acta de protesta mari-

lima.

Me pone de manifiesto el Cuaderno de Retácora en el que constan anotados entre otros acontecimientos los que ahora se señalarán y que son comprobados por los Oficiales del mismo buque Don José Mirra y Don Ezequiel Mas que a tal fin concurren a este acto.

Hallándose el buque estanco con el aparejo y máquinas en buen estado y con los pertrechos necesarios para una buena navegación, salió del puerto de Barcelona el día veinte y nueve de Abril último tocando en los de Tarragona, Valencia, Alicante, Jenerieja, Málaga, Cadiz, Las Palmas, Arceife, Santa Cruz de Tenerife y La Palma, llegando a este de San Juan de Puerto Rico en el que dió fondo a las tres horas del veinte y nueve al treinta del actual siendo admitido a libre práctica.

Todas las singladuras del viaje se hicieron sin incidente marítimo que sea digno de mencionarse a



excepcion de las Comprendidas desde el veinte y dos al veinte y quatro del corriente.

En la singladura del veinte y dos al veinte y tres del corriente se con-
sigua viento duro al E. gruesas
mares del N.E. y S.E. que hacen
dar fuertes bandazos, auscheci6 lo
mismo llegando a 8. h. con viento
duro y racheado del 2º cuadrante,
mar gruesa del S. E. E. y N.E. que
hace sufrir mucho al buque en su
máquina. Sigue el viento duro y
racheado del anstado, mares grue-
sas y arboladas del N.E. E. y S.E.
que Castigan al buque con vio-
lentos y continuos bandazos hacien-
do sufrir mucho en cascos, apare-
jo y máquina, el viento continúa
lo mismo, mares gruesas del S.E.
y N.E. que contrastadas hacen dar
fuertes balances al buque, pade-
ciendo mucho tanto en cascos, co-

mo la máquina y aparejo, las ma-
res gruesas y arboladas se repiten
del 1º y 2º cuadrante que hacen
trabajar mucho al buque por má-
quina por los continuos balances y
asegar la cubierta por lo que hubo
que asegurar todo lo de cubierta. Con-
tinúa el viento duro y racheado del
2º cuadrante, mares muy gruesas
y arboladas del 1º y 2º cuadrante
que hacen sufrir horriblemente al
buque en su casco, aparejo y máqui-
na con fuertes y repetidos bandazos
por lo cual se refuerzan las trincas
de anclas botes y cubierta y demás
material volante, cielo y horizontes
atirbonados que descargan fuertes
chubascos de agua y viento duro; En
la del veinte y tres al veinte y cuatro
se da principio como finalizó la an-
terior, viento duro al S.E. y rachas
con chubascos de viento, mar muy
gruesa y arbolada del viento que
contrastada con la de N.E. hacen
dar fuertes balances al buque en-



barcando algunos golpes de mar
 por la cubierta y bancaza, sin
 variación seguimos con viento du-
 ro y racheado del S.E. mares que-
 sas y arboladas que hacen traba-
 jar mucho al buque y en mágin-
 na y dando las bombas, notase
 que el agua salía mezclada al
 parecer de vino y de este modo
 con las quejas mares del S.E.
 y N.E. llegamos al anochece, Ano-
 checió lo mismo, viento duro gra-
 cheado del S.E. y mar queja del
 mismo y del N.E.; seguimos del
 mismo modo y descargando chu-
 baseros de viento duro, aumenta
 la fuerza de las mares del N.E.
 y S.E. que hostigan mucho al
 buque con violentos bandazos que
 le hacen embarcar grandes canti-
 dades de agua en las cubier-
 tas, continúa el tiempo como se
 indicaba en la anterior, quejas

mares de S.E. y N.E. que hacen
dar fuertes sacudidas al buque
y trabajar considerablemente
en casos, máquinas y aparejos, vi-
ento duro al S.E. se repiten las
mares gruesas avtadas que ha-
cen continuar trabajando mucho
al buque lo mismo que a' en
máquina.

Las restantes singladuras has-
ta su fondeadero en este puerto
no ofrecen nada que pueda men-
cionarse por lo que no se consig-
nan.

Y para que en ningún tiempo
puedan hacerse cargos por las
averías que resulten en la nave de
su mando y en el cargamento
que conduce.

O t o r g a

Que protesta ahora como protes-
tara en tantas veces fuera menester
contra cargadores receptores y asegu-
radores y contra quien haya lugar
que todas las averías que haya en-



frido el expresado buque de su
 mando, tanto en el caso como
 en las máximas garboladura, del
 mismo modo que el mencionado
 Cargamento, no será de cuenta
 del navante y si de cargo de quien
 correspondiera en cuya virtud se
 reserva y salva a quien haya lu-
 gar las competentes acciones ha-
 llándose dispuesto a ampliar es-
 ta protesta si necesario fuese.

Fu testigos mis convecinos Don
 Ramon Huerto Figueras y Juan
 de la Rosa y Doron mayores de
 edad, casados y empleados particu-
 lares. _____

Del consentimiento del Capitán Ofi-
 ciales y testigos. Doy fe. _____

Leida que les fue esta acta por
 haber remunerado el derecho que
 para leerla por si les adverti te-
 nian, se ratifican en su conte-
 nido el Capitán Compañero y

los oficiales y todos firman = J. Fe-
 rner = José Alva = Erelis Mas = Ra-
 min Roberto Figueroa = Luis del Ca-
 Rosa y Ozer = Ante mi = José S. An-
 na = _____

Tercero

La precedente Copia es exactamente Conforme
 su original que obra archivado en este Protocolo
 Consular a mi cargo. Y para entregar a
 Fein Capitán Comparciente expido la presente
 el mismo dia de su otorgamiento.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	17
Artículo	57
Derechos	7.72 / 9.28
Recargos	1.56
Fecha	17 de Mayo



Jose S. Ferrer



1^o B^{no}
 El Consul de España
Alejo Marou

Por esta otorgada ante mi en el dia de
 fecha ha sido ratificada la anterior
 fecha. Doce de Mayo, uno de Junio de
 novecientos dos.



Luciano Ortiz

La anterior protesta ha sido rati-
ficada en este Consulado hoy dia de la
fecha por escritura señalada con el nu-
mero veinte y siete de orden.

Santiago de Cuba 4 de Junio de 1802

El Consul de España

Joaquin de Perera

Torres

J. Fe-
= Ra
del or .
e S. Acu-
Conforme
este Protoc
entregar a
do la presen
5.
J. Cuina
Idia de
anterior
nio de M
de Espa
o Osta



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento
to.

Toroja

Número ciento cuarenta y ocho.

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.
to.

Tomoja

Protocolización de Protesta Marítima
confirmación y ratificación.

En el Consulado General de España a diez
y siete de Junio de mil novecientos dos, ante mi Don
Jaquin Maria Torroja y Quinzá, Consul Gene-
ral de España en esta residencia comparece:

Don Francisco Aldamiz, mayor de edad,
Capitan del vapor correo español "Buenos Aires"
de la Compañia Transatlantica de Barcelona
de que es consignatario en esta plaza el Señor
Don Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura
libre y espontaneamente dice:

Que a las dos horas del día treinta de Mayo
proximo pasado luto y provisto de todo lo nece-
sario salió del puerto de Cadiz con el buque
de su mando dirigiendose a este de la Habana
con escala en el de Nueva York, que en este
puerto de la Habana ha quedado fondeado

en el día de ayer; que á su llegada al puerto
de Nueva York formuló ante el Señor Vicecon-
sul de España, encargado de aquel Consu-
lado General el correspondiente apunte
de protesta marítima con fecha once
del corriente y bajo el número diez del Pro-
tocolo de aquella Agencia, cuya primera
copia autorizada por el mencionado Señor
Viceconsul, presenta el otorgante en este acto y
me requiere para que la una al presente
instrumento lo que efectos, quedando auto-
rizado con el número de orden que le enca-
bera, que se afirma y ratifica en todo
lo expuesto en dicha protesta y descan-
do hacerlo constar firma este acto ante
mi el Consul General de todo lo cual
doy fe.

J. Aldamiz

Ante mi
Joaquín M. Torroja

da al puerto
Señor Vicario
que el Conser-
ante apunte
fecha once
diez del Pro-
sa primera
ionado Señor
en este acto y
al presente
quedando an-
que le enca-
fica en todo
ta y desean-
ste acto ante
todo lo cual

ya

CONSULADO GENERAL

EN LOS

ESTADOS UNIDOS

NUEVA YORK

Don

Capitán

" para

Primera Copia

de la

Protesta causada por

Don Francisco Aldamiz

Capitan del vapor correo español

"Buenos Aires"

Nueva York 11 Junio 1.902.

"para rescribir"

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

CONSULADO GENERAL
EN LOS
ESTADOS UNIDOS
NUEVA YORK

Don Mr.
Viceconsul
Consulado
de Nueva

Torres

Don Mariano Fabregas Sotelo,
Viceconsul de España, encargado del
Consulado General en esta Ciudad
de Nueva York

Torres

Certifico: Que á los folios ciento
noventa y tres, ciento noventa y cuatro, ciento
noventa y cinco y ciento noventa y seis del
libro Registro de Protestas correspon-
diente á esta Cancillería se lee
la que copiada á la letra dice
asi: - «Número diez. - En la Ciudad,
Estado y Condado de Nueva York, en
los Estados Unidos de América del
Norte, á once de Junio de mil
novecientos dos, Ante mi Don
Mariano Fabregas Sotelo, Viceconsul

de España, encargado del Consulado
General en esta residencia, comparece
Don Francisco Aldamiz, Capitán
del vapor correo español "Buenos
Aires," de la Compañía Transatlántica
de Barcelona y bajo juramento
que voluntariamente prestó, haciendo
relación dijo: - Fue el día treinta de
Mayo último, á las dos horas, listos de
todo, con la correspondencia y prácticos
abordo levamos anclas en el puerto de
Cádiz para emprender viaje á este
de Nueva York, dando toda fuerza
de máquina, con viento fresquito del
O. N. O., mar llana y despejada. La
singladura del día treintauno de
Mayo al primero del corriente, em-
pezó con el mismo viento indicado
en la singladura anterior al comen-
zar el viaje, mar gruesa que hace
cabecear al buque embarcando algu-
nas rocas por la proa, cielo y hori-
zonte.

zontes cúmulus-nimbus. Sigue la sin-
 gladura en iguales condiciones, des-
 cargando algunos chubascos y traba-
 jando mucho el buque. Dicha sin-
 gladura terminó calmando algo el
 viento, quedándose la gruesa mar
 en tendida, cielo y horizontes cúmulus
 nimbus. Así continuó la singladura
 siguiente y parte dela del dos al tres,
 siendo la mar mas gruesa en la
 guardia de dos horas á cuatro horas
 y en las sucesivas el balance fué
 mas vivo y continuo, descargando tam-
 bien algunos chubascos. En iguales con-
 diciones continuaron viaje hasta que
 á la terminacion de la singladura
 del cuatro al cinco el tiempo se pre-
 sentó bonancible, entablándose flojo
 viento del O, siendo la mar del N.O.
 regular. En la guardia de cuatro horas
 á ocho horas del día cinco al seis
 coló el viento al S.O. cubriéndose

el cielo y horizontes, aconteciendo lo mismo en las guardias sucesivas; volando el viento al O. S. O. en la guardia de las veinte horas á veinticuatro horas, mar gruesa y arbolada del tercer cuadrante, embarcando gruesas cociones que baxaban la cubierta y trabajando mucho el buque á causa de las fuertes cabezadas y bandazos, cielo y horizontes con espesa bruma por todos los cuadrantes. En iguales condiciones se continuó viaje durante la siguiente sin gladura empezando la del día siete al ocho con máquina moderada debido al estado de la mar, aguantando mura á babor, mares muy gruesas y arboladas del viento y del O. N. O., el buque trabajó extraordinariamente, las mares hacían disparar la hélice. Amaneció con viento fresquito del N. O. quedándose la gruesa mar en marejada y se pudo dar todo impulso

de máquina siguiendo aun el buque dando algunas cabezadas. En la guardia de ocho horas á doce horas de la singladura siguiente y despues de notarse en las anteriores mares gruesas del viento y marejada del cuarto cuadrante, aumentó el viento del O. S. O. haciéndose muy duro y mares muy gruesas y arboladas del viento y del O. cabeceando muchísimo el buque y embarcando grandes raciones que buvan la cubierta; cielo y horizontes estaban cubiertos de cúmulus-nimbus, continuando el buque trabajando considerablemente en su casco, máquina y arboladura, achicándose la cetina en la guardia siguiente y notándose algun aceite, habiendo sido preciso en la última guardia de dicha singladura capear mura á baba

á causa de las mareas muy gruesas
y arboladas del O. S. O. y O. teniendo
la cubierta continuamente anegada y
trabajando el buque en extremo, estando
cielo y horizontes totalmente cerrados;
á las veintitres horas bajó un chubasco
saltó el viento al O. notándose desde
entonces menor mar del O. S. O. pero
continuando muy gruesa y arbolada
del O. quedando achubascado. Al
empezar la nueva singladura voló
el viento al N. O. fresquito, quedándose
paulatinamente las gruesas mareas del
O. S. O. y O. en marejada gruesa
por lo que se dió toda fuerza de
Máquina, cielo y horizontes cubiertos,
descargando algunos chubasquillos, proce-
diendo la navegación casi en iguales
condiciones hasta las veinte horas
y treinta minutos del día once, ó sea
el de la fecha, en que se avistó la
costa de New York y faro flotante

de Sandy-Hook, alcanzando práctico a la hora siguiente y bajo cuyas indicaciones emprendieron la entrada a este puerto, la que efectuaron sin mayor novedad que la consignada, fondeando en cuarentena a las veintitres horas y siendo admitido a libre plática. — Por lo tanto, hallándose en tal situación y temeroso de la avería que haya podido sufrir el cargamento que conduce para este puerto, así como para los demás de su itinerario, en vista del mal tiempo que ha sufrido durante el viaje, protesta una, dos, tres y las demás veces en derecho necesarias, contra el viento mar y demás elementos y contra quien haya lugar y corresponda, por no deber ser de cuenta del referido Capitán ni de su tripulación, mediante haber cumplido todo con exactitud y esmero sus respectivos deberes, y en lo declarado

}

y protestado se afirma y ratifica y lo
firma conmigo, pidiéndome que á tenor
de la misma sean examinados varios
individuos de su tripulación. - Y admiti-
do en cuanto ha lugar de derecho,
se cita al Primero y Segundo Oficial
á que expongan lo que en el particular
supieren y se les ofrezca. - De todo ello
como Vices consul de España, encargado del
Consulado General, doy fe. - El Capitan,
firmado = J. Aldamiz = Ante mí. El
Vices consul encargado, firmado = Mariano
Sabregas Sotelo = Hay un sello que
dice: « Consulado General de España en
Nueva York » - Ratificación. - Enseguida
comparecieron ante mí Don Jeremías
Luzarraga y Don Higinio Arrión,
Primero y Segundo Oficial respectivamente
del vapor correo español "Buenos Aires",
ya referido, de quienes recibí juramento
en la forma dispuesta en derecho,
en su cargo prometieron decir verdad,

~ ~ ~

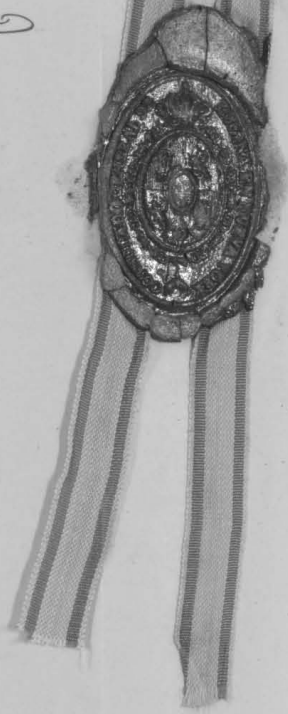
y habiéndoles enterado y leído la precedente protesta causada por su Capitán Don Francisco Aldamiz, unánimes y conformes dijeron:— Que todo lo relacionado por dicho su Capitán es la pura verdad y lo ocurrido en el viaje desde el puerto de Cadix á este de Nueva York lo dan aquí por reiterado á la letra para su mayor corroboración y firmeza.— En todo ello se afirman, ratifican y lo firman conmigo en este acto, de todo lo cual yo el Viceconsul encargado del Consulado General doy fe.— Primer Oficial, firmado lo = J. Luévoriga = Segundo Oficial, firmado = H. Arumón = Ante mí. El Viceconsul encargado, firmado = Mariano Fabregas Sotelo = Hay un sello que dice "Consulado General de España en Nueva York." //

Tomoja

Concuerda en un todo con el original
á que me refiero y para que conste
donde convenga, á solicitud de Don
Francisco Aldamiz, Capitan del
vapor correo español "Buena Aves",
expido esta primera copia de
protesta que la firmo y sello con
el de este Consulado General de
mi cargo en Nueva York á once
de Junio de mil novecientos dos. —



El Viceconsul encargado
Mariano Fabregas
Letelo



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]





de capidío
primera
copia el
día de su
otorgamiento
to.

Toroja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento cuarenta y nueve.

Poder

de capidío
primera
copia el
día de su
otorgamiento.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a diez y siete de Julio de mil novecientos dos, ante mi, Don Joaquin Maria Torroja y Quiñza, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Francisco Souto Capon, natural de Abragan, provincia de Lugo, mayor de edad, soltero, vecino de Limas, provincia de Pinar del Rio y residente accidental en esta Ciudad de la Habana calle de Inquisidor número veintinueve y jornalero.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontaneamente dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de mi hermano Don Juan Souto Capon, vecino de Abragan y mayor de edad, para que en nombre del compareciente, pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Español le adende o las que en lo sucesivo devengue, por una cruz del Mérito Militar vitalicia pensionada, por el Centro, Dependencia o Instituto encargada de abonarlas, a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades

y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar
cumplidamente este mandato en cualquier oficina
del Estado, provincia o Municipio, sin limitacion
con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en
casos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto obliga segun
derecho.

Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General al otor-
gante lo identifican los testigos de conocimiento Don
Pedro Agrafogo y Pazos y Don Francisco Vila y Somozas,
ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para ellos,
quienes me aseguran bajo su responsabilidad, que el otorgan-
te es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testi-
gos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero el cual ma-
nifiesta no saber firmar, haciendolo a su ruego y mi presencia
el testigo que comparece Don Francisco Vila y Somozas.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el pre-
sente contiene yo el Consul General doy fe.

A ruego del interesado
Francisco Vila Somozas
Pedro Agrafogo

Ate mi
Joaquin M. Torroja

ios para llenar
ier oficina
limitacion
constituir en
iones.

se obliga segun

Generalalotor

niento Don

vila y Somozaga

en excepcion para

que el otorgante

ra.

el otorgante y testi-

mero el cual ma-

y mi presencia

la y Somozaga

de cuanto el pre-

!!

to

~~8~~

y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar
cumplidamente este mandato en cualquier oficina
del Estado, provincia o Municipio, sin limitacion
con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en
casos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto obliga segun
derecho.

Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General al otor-
gante lo identifican los testigos de conocimiento Don
Pedro Agrafogo y Pazos y Don Francisco Vila y Somoza,
ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para ellos,
quienes me aseguran bajo su responsabilidad, que el otorgan-
te es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testi-
gos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero el cual ma-
nifiesta no saber firmar, haciendolo a su ruego y mi presencia
el testigo que comparece Don Francisco Vila y Somoza.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el pre-
sente contiene yo el Consul General doy fe.

Aruego del interesado
Francisco Vila Somoza
Pedro Agrafogo

Ante mi
Joaquin M. Torroja

para llenar
oficina
mitacion
stifuir en
iones.

obliga segun

Generalabtor
icento Don
la y Somoza,
in excepcion para
el otorgar
ra.

otorgante y testi-
naro el cual ma-
y mi presencia
y Somoza.
cuanto el pr-

!

to

~~B~~

ja



Se expidió
primera co-
pia el día
de su otor-
gamiento.

Torres

Numero cinco cincuenta.

Poder

Se expidió
primera co-
pia el día
de su for-
gamiento.

Torres

En el Consulado General de España en la Habana a diez y nueve de Junio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Corroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Benito Vazquez

Añel, natural de Bergaza, provincia de Orense, mayor de edad, soltero, jornalero vecino de esta Ciudad e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado

General con el número trescientos veinte y séptima de cuarta clase del año actual. Ninguna hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio

la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Cesar

Rodriguez Conde, mayor de edad y vecino de Orense para que en nombre del compareciente y representando sus derechos y ac-

ciones pueda, Primero: Adquirir créditos hipotecarios cancelar hipotecas, recibir el dinero de estas, dar a préstamo cualesquiera cantidades en metálica o cosas fungibles con el interés,

tiempo y condiciones que estime, cobrar el capital y los réditos a sus vencimientos, firmar documentos privados o públicos y otorgar escrituras con hipotecar de inmuebles o prenda

que recibiera, todo conforme a derecho, Segundo: Tomar cuentas a todos los que tienen obligación de rendirlas al otorgante por haber administrado o tenido a su cargo los bienes del mismo, las exa-

mine o satisfaga el alcance que resulte y otorgue los finiquitos y
demas documentos procedentes. Tercero: Pagar cuantas cantidades sean
debidas por el otorgante firmando los correspondientes recibos. Cuarto: Redimir
fincas enagenadas con cualquier pacto, satisfaciendo el precio que hubiere
establecido. Quinto: Proceder a todas las operaciones que sean nec-
sarias en el Registro de la Propiedad por cualquier concepto.

A la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.
Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General al otorgan-
te lo identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez
instrumentales, Don Juan Santiago y Gomez y Don
Gines Martinez y Otero, ambos mayores de edad, de este vecinda-
rio y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran, bajo su responsabi-
lidad que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que
renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente con-
tiene yo el Consul General doy fe.

Bernito Vasquez Snel

Juan Gomez

Gines Martinez

Ante mi
Joaquin M. Torija



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se pidió
 primera
 copia el
 día de su
 otorgamien
 to.

Toroja

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se pidió
primera
copia el
día de su
otorgamien-
to.

Toroja

Número ciento cincuenta y uno.

Poder para contraer matrimonio.

En el Consulado General de España en la Habana
á veinticuatro de Junio de mil novecientos dos, ante mi
Don Joaquín María Corroja y Quinzá, Consul General de Espa-
ña en esta residencia, comparece:

Don Manuel Pérez Vaca, natural de Ca-
bra, provincia de Córdoba, de veintisiete años de edad, sol-
tero, del comercio, vecino de esta ciudad en la calle de Oficios
número setenta y dos e inscripto en el Registro de Español-
les de este Consulado General con el número mil ochocientos
veintisiete y cédula de tercera clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo
á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta
escritura, libre y espontáneamente dice:

Que tiene concertado matrimonio con Doña Candelaria
Ibáñez Cortés, natural y vecina de Málaga, de veintisiete
años de edad, hija de Juan y Antonia, ambos difuntos, y
dedicada en las labores propias de su sexo y no pudiendo
salir de la Isla de Cuba, confiere poder á favor
de Don José Arillo y Nieto, natural de Bonda,
vecino de Málaga, mayor de edad y dedicado al comer-
cio, para que precedidas las moniciones ó proclamas que
prescriben las leyes civiles y canónicas, ó con dispensa de

ellas, celebre en nombre y representacion del otorgante el matrimonio civil o canonico con Doña Candelaria Yañez Cortés, admitiendola por esposa del otorgante, quien, desde ahora la recibe como á tal, para lo cual practique las diligencias que sean necesarias.

Asi mismo dice que una vez que se verifique el matrimonio concertado, su esposa, queda debidamente autorizada por el presente poder, para trasladarse á esta Isla.

Asi lo dice y otorga, y no conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifico con los testigos de conocimiento, que lo son á la vez instrumentales, Don Eugenio Rodriguez y Garcia y Don José Diaz y Alvarez, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran, bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí se ratifica el primero y firman todos.

De conocer á los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Manuel Perez Vaca

Eugenio Rodriguez

José Diaz

Ante mí

Jaquein se Toroya

te el matrimo
ñez Cortes
desde ahora la
s diligencias

e el matrimo
autorizada
Isla.

el General al
to, que lo son a la
larcia y Don
edad, de este vecin
ajo su responsabi
esta escritura.

al otorgante y fo
el primero y

de cuanto el
y fe.
Haca

mi
e Tomoya



Se expidió
primera
copia el
día de su
otorga -
nientos.

Tonoja

Se expidió
segunda
copia en
veinte de fe-
brero - 1907 -

Tonoja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento cincuenta y dos.
Protesta Maritima

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorga-
miento.

Tonoja

Se expidió
segunda
copia en
virtud de fe-
brero-1903-

Tonoja

En el Consulado General de España en la Habana a veinticuatro de Junio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Guinzá, Consúl General de España en esta residencia comparece: Don Modesto Pelegri Alsina, natural de Premiá de Mar, mayor de edad, casado, Capitan del Va-
por español mercante "Puerto-Rico", de la matrícula de Barcelo-
na, del que son Consignatarios en esta plaza los señores C. Blanch
y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, firmado a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima libre y espontáneamente dice:
Que a las siete horas y veinticinco minutos de la si-
gladura del veinticuatro al veinticinco de Mayo
proximo pasado, listo y provisto de todo lo necesario
salio con el buque de su mando del puerto de Bar-
celona para el de la Habana, con escala en va-
rios puertos, habiendo fondeado en este de la
Habana a las veintidos horas cincuenta minutos
de la sigladura del veintidos al veintitres del
corriente mes, habiendo ocurrido durante la na-
vegacion, y entre otros los acaecimientos que van a
mencionarse en este acto, a cuyo efecto el Capitan

compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del dicho buque de su mando donde constan anotados los mismos.

Singladura del diez y seis al diez y siete del corriente mes: Al dar principio a la presente singladura es el viento frescachon del 2^o cte, horizontes con cumulos y nimbos, la mar gruesa y picada del viento y sur, durante la guardia nos dá fuertes chubascos de viento duro y variable del S.E. al S. creciendo las mareas de los mismos rientos y embarcando de vez en cuando algun golpe de mar y obligando al buque a dar fuertes balances, por lo cual se han reforzado las amarras de todos los objetos de cubierta y sin mas llegamos a 4^{ta} que entrego la guardia al 1^{er} oficial = Continuamos la presente guardia con el viento frescachon al S. mareas gruesas del mismo y del 2^o cte cielo y horizontes chubascosos descargandonos durante la guardia continuos chubascos que hacen engordar mucho la mar embarcandonos continuos chaparrones de agua por el costado de babor haciendo dar fuertes balances al buque lo que hace sufrir considerablemente al casco, aparejo y maquina del buque y sin otro que anotar finalizamos la guardia a 8^{ta}. Continua el mismo estado de tiempo que se men-

ciona anteriormente, pasando toda esta guardia con vien-
 to fresco achon del S. con chubascos duros del mismo
 y algunos del S.O., mares gruesas y arboladas del 2^o
 y 3^o cuadrantes que imprimen al buque vio-
 lentas sacudidas haciendole trabajar de un modo
 extraordinario, cielo y horizontes en nimbos. En es-
 tas circunstancias a 12^h entrego la guardia al 5^o oficial.
 Seguimos como expresa la anterior guardia has-
 ta las 14^h que con un chubasco se salto el viento al
 4^o cte, y siguiendo asi y sin ocurrir novedad lle-
 gamos a 16^h que entrego la guardia al 1^o oficial.
 Seguimos la presente como finaliza la anterior
 con el viento fresco al N.O. mares muy grue-
 sas del 2^o y 3^o cte que hacen trabajar conside-
 rablemente al buque a causa de los fuertes
 balances que dá. Amaneció con el cielo claro
 y los horizontes con gran cargazon, a 18^h se
 sondaron las bodegas como de costumbre; encu-
 frandose en todas ellas mas agua de lo natural
 se mandaron aebicar por medio del caba-
 llo de la maquina hasta dejarlas en su estado or-
 normal, y por lo tanto como pudiera suceder
 que a consecuencia de tanto trabajar el buque
 pudieran resultar averias en el casco magi-

na. aparejos y cargamento el Capitan en union de los oficiales protestan una y cuantas veces fuera necesario contra los malos tiempos contra cargadores, receptores, aseguradores, y contra quien mas hubiera lugar, a fin de que las averias que pudiesen resultar, recaigan sobre quien correspondan, al finalizar la guardia se va poniendo el tiempo de mejor cariz, volandose el viento al N^{te} y abouanzando algo las mares del 2^o y 3^o etc. y sin otro que anotar entrego la guardia al 2^o oficial a las 20.^h = Al principiar esta guardia da un chubasco del N. E., desfogando con viento frescachon y abundante lluvia hasta 22.^h Pasado el dicho, queda el viento fresco del N. E., mares no tan gruesas del 2^o y 3^o etc. y la propia del viento, cielo cubierto, horizontes chubascosos. En estas circunstancias se llega al mediodia que por dichas causas no hay observacion, situandonos por estima en el punto indicado.

En los dias de navegacion que no se citan no hubo acaecimiento alguno que a juicio del Capitan compareciente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningun tiempo puedan

X

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

hacersele cargos por las averias que resul-
ten _____

Otorga

Que protesta ahora como protestará cuantas
mas veces sean necesarias que todas las ave-
rias que haya sufrido el dicho buque de su
mando, tanto en su casco como en su carga
son debidas a los hechos que deja narrados
y constan en el Diario de Navegacion y no
deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta
y riesgo de quien corresponda, en cuya virtud
se reserva y salva a quien mas haya lugar
las competentes acciones sin perjuicio de
ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmesera de lo expuesto se obli-
ga segun derecho? _____

Azi lo otorga, siendo testigos Don Pedro
Basté y Prats y Don Feliciano Sustz Vives,
ambos mayores de edad primer y segun-
do oficial respectivamente de dicho bu-
que, quienes aseguran bajo juramento
ser cierto todo lo expuesto por el Capitán
compareciente. _____

Leido este documento por mi el Con- _____

el General al otorgante y testigo que renun-
ciaron a hacerlo por si se ratifica el primero
y firman todos.

De conocer al compareciente de cons-
tarne su ocupacion y de cuanto el presente con-
tiene yo el Consul General doy fe. - em-
barcandose - enmendado vale.

Pedro Barte

Moderato Pelagari

Feliciano Sub y V

Ante mi

Joaquin M. Torroja



que reun
el primero

de cons-
presente con
de. em-

to Pelagri
no Luis y V



Se expidió
primera
copiá el
día de su
otorga - m
milento.

ba
m
ya
en
Ge
re
e
u
r
y
r
a
a
a
l

Número ciento cincuenta y tres
Poder Especial

Expedido
primera
copia el
día de su
otorga -
miento.

En el Consulado General de España en la Habana a treinta de Junio de mil novecientos dos, ante mí Don Joaquín María Torroja y Guinzá, Consul General de España en esta residencia comparece:

Doña Cornelia Adelaida Santalís y Cambrian, natural de San Juan de Puerto-Rico, mayor de edad, soltera y vecina accidental de Guanabacoa en la provincia de la Habana e inscrita en el Registro de Españoles de este Consulado General con el número mil cuatrocientos cuarenta y uno.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dice:

Que revoca en todas sus partes el poder conferido en este Consulado General en veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve a favor de Don Felipe Pacheco Aguado, vecino de Madrid, dejándole en su buena opinión y fama.

Que da y confiere poder cumplido, amplio especial y tan bastante como por derecho se requiera

y sea necesario a favor de Don Enrique Ruiz Gramunt, mayor de edad y vecino de la Habana a Don Benito Valdivielso Medina, Doña Luisa Bruna Chacola, Don Pablo Sanchez Ortega y Don Tomás Redondo Granados, mayores de edad y vecinos de Madrid, para que juntos o separadamente, con la cualidad de insolidum, puedan los cinco y cada uno de ellos, en nombre de la compareciente, presentar instancias y documentos ante toda clase de autoridades y en todas las oficinas del Estado, tramitar, reclamar y hacer cuantas gestiones sean necesarias para obtener de la Direccion General de Clases Pasivas o del Centro que corresponda, la concesion trasmision y acumulacion del Montepio Civil que por Real Orden de cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis se le otorgó a su señora madre Doña Cornelia Cambian y Escibano, solicitar la revision de su expediente de Montepio, la rehabilitacion en todos sus derechos adquiridos, el alta en las nominas de Clases Pasivas de Madrid y cobro de las pensiones atrasadas y las que le señale otra disposicion posterior, con rectificacion de la primera Real Orden o señalamiento definitivo como unica heredera soltera, superviviente del Oidor Don José

Silvestre Santalís y Rodríguez de Salcedo, pudiendo establecer toda clase de recursos incluso el Contencioso-administrativo, y para que una vez obtenida la citada rehabilitación de su pensión, firmen nominas, nominillas, liquidaciones, recibos y cuantos documentos sean necesarios, cobren toda clase de créditos, haberes, pensiones, premios, alcances, asignaciones y cuanto pueda corresponder a la otorgante atrasado y corriente, tanto en la Caja de Ultramar como en la Dirección General de Clases Pasivas, Ordenación de Pagos, Contaduría Pagaduría a que corresponda, Ministerios o cualquier otra oficina del Estado, sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocar sustituciones y hacer otras meras prometiendo estar y parar por la que en virtud de este mandato se practique y no reclamar nada en contrario, a lo que se obliga según derecho.

Así lo otorga, siendo testigos Don Lope Lopez y Gutierrez y Don Pedro Ceballos y Gonzalez, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo

Leído este documento por mí el Cónsul General a la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente de cons-
tarne su vecindad y de cuanto el presen-
te contiene yo el Cónsul General doy
fe!

Abelaida de Santalis

Jose Lopez
Pedro Leballoz

Ante mi
Joaquín M. Tonoja



Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamien-
to.

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento cincuenta y cuatro

Poder Especial

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a treinta de
Junio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin Maria Corroja y
Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparece:

Doña Antonia Alvarez Perdomo, natural de Maro, Islas
Canarias, mayor de edad, viuda, y vecina de esta Ciudad de la Habana.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como
en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Mariano

Salanova, mayor de edad y vecino de Barcelona, para que en
nombre de la compareciente pueda presentar instancias y

documentos ante toda clase de Autoridades y en todas las oficinas del
Estado, tramitar, reclamar y hacer cuantas gestiones sean necesarias

para obtener de la Direccion General de Clases Pasivas o del Centro que
corresponda la pension a que tiene derecho como viuda del Ca-

pitán de Infanteria retirado Don Fulgencio Garcia Inclán,
juzgando establecer toda clase de recursos, incluso el Conten-

cioso Administrativo y Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y
para que una vez obtenida su pension firme nominas, nonini-

llas, liquidaciones, recibos y cuantos documentos sean necesarios,
cobre toda clase de créditos, haberes, pensiones, premios, alcances, asig-

naciones y cuanto pueda corresponder a la otorgante, atrasado y

te de cou
el presen
e doz
Lebalto

corriente, tanto en la Caja de Ultramar, como en la Direccion General de Clases Pasivas, Ordenacion de Pagos, Contaduria, Pagaduria a que corresponda, Ministerios ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocar sustituciones y hacer otras nuevas.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General a la otorgante la identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumentales, Don Manuel Cortizo y Alonso y Don Antonio Galco Franco, ambos mayores de edad, Capitanes retirados y vecinos de esta ciudad y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran, bajo su responsabilidad, que la otorgante es la misma que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General a la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica la primera y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Antonia Alvarez Viuda
de Garcia

Manuel Cortizo
Antonia Galco
Ante mi
Joaquin de Toroya

Dirección Gene-
ra, Pagaduría a
del Estado, sin
sustituir enca-
s nuevas. —

erecho? —

otorgante la iden-
trumentales, Don-
co, ambos mayores
in excepción para
otorgante es la mis-

te y testigos que remu-
dor. —

to el presente con-

rez Vudle
García
3

Salute

ya



Se expidió en
primera
copia el tomo
dia de su
otorgamiento
to.

Tomojat

am
el
A
ne
D
pa
ca
ju
tra
ca
tu
do
co
to
y
de
be
a

Numero ciento cincuenta y cinco.
Poder General

se expidió En el Consulado General de España en la Habana a primero de Julio de mil novecien-
primera
copia el tos dos, ante mi Don Joaquín María Corroja y Quiroz, Consul General de España en esta resi-
dencia se su
otorgamien-
to. dencia comparecen: Don Manuel y Don Ceferino Gomez Lavin,

Tomoya que dicen ser el primero de Ogarrío y el segundo de Barinero, en la provincia de Santander,
ambos mayores de edad, residentes accidentalmente en la Habana, del comercio y de estado
el primero casado y el segundo soltero.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, general y tan bastante como en derecho se requiera y
sea necesario a favor de Don Manuel y Don Miguel Setiere Perez, ambos mayores de
edad y vecinos del Valle de Puerzga, en la provincia de Santander, para que en nombre de los com-
parecientes juntos o separados con entera independencia puedan Primero: Administra-
trar los bienes que poseer y adquirieran en lo sucesivo, recaudar sus rentas y productos y practi-
car las demás gestiones de un celoso administrador. Segundo: Arrendar dichos bienes por el
tiempo, precio y condiciones que estimen, desahucien y despojen a los inquilinos y colonos quan-
do lo crean conveniente. Tercero: Cobrar cuantas cantidades les correspondan, sean en metáli-
co, frutos, generos y efectos de la Deuda Pública y demás cortizables procedentes de cualquier contra-
to que hallan celebrado o celebren con el Estado, provincias, pueblos o particulares, dando recibos
y cartas de pago y cancelando las hipotecas o embargos a que estuvieren tenidos los bienes de mis
deudores o fiadores. Cuarto: Pagar todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos los
bienes de los otorgantes. Quinto: Tomar cuentas a todos los que tuvieron obligación de rendirlas
a los comparecientes, las examinen y aprueben, si procede, otorgando los finiquitos y demás docu-

mentos procedentes. Sexto: Transigir todos los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tienen ó tengan los otorgantes en la forma que estimen sometiéndolo su decisión al juicio de arbitros ó de amigables componedores y terceros en caso de discordia, con prometiéndose á estar y pasar por el laudo que pronuncien. Septimo: Octavo: Aceptar simplemente ó con beneficio de inventario, todas las herencias testadas ó intestadas que correspondan á los otorgantes, nombrando depositario, peritos y contadores, aprueben los inventarios, tasaciones y divisiones tomando posesion de los bienes que se les adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Octavo: reclamar, extraer y cobrar cualquiera clase de bienes ó metálico depositados en Bancos, Sociedades, Compañías, casas de comercio ó particulares, firmando recibos y los documentos que sean precisos. Noveno: Vender y comprar, absolutamente ó con pacto de la ley comisorria, adición en día ó retracto cualesquiera fincas rústicas ó urbanas que posean en la actualidad y adquirieran de lo sucesivo, por el precio que consideren mas ventajoso, que cobraran al contado ó á plazos y con las condiciones que estimen, declarando las cargas de los inmuebles y su precedencia, á cuya eviccion y saneamiento se obliguen con arreglo á derecho, y si llegare el caso de redimir las fincas enagenadas con dichos pactos, las retraigan satisfaciendo el precio que hubieren establecido, así mismo les facultan para permutar ó hipotecar cualquiera clase de bienes de los comparecientes por los precios pactos y condiciones que convengan, cancelar hipotecas y permutar y otorgando de todo ello las escrituras públicas y documentos privados que correspondan. Decimo: Inscribir y proceder á toda clase de operaciones en el registro de la Propiedad que correspondan. Decimo primero: Conquistar los contratos que celebren y las obligaciones que contraigan en escrituras públicas ó documentos privados que contengan los requisitos y cláusulas propias de

en naturaleza si lo creyesen conveniente o lo pide la parte contraria.
Décimo segundo: Promover en los Juzgados de primera instancia
 expedientes en justificación de la posesión de los inmuebles de
 los que los otorgantes no tuvieran título inscripto de domi-
 nio los que seguirán por todos sus trámites hasta su termi-
 nación e inscripción en el Registro de la Propiedad. Dé-
 cimo Tercero: Nombrar Abogados y Procuradores que
 los defiendan y asistan ante las Audiencias, Juzgados y de-
 mas Tribunales y Autoridades competentes en todos los ne-
 gocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdicción, contu-
 cioso-administrativos, expedientes gubernativos y demas que
 tengan interés los otorgantes, así demandando como defendien-
 do y presenten demandas, contestaciones, escritos de toda clase,
 con facultad de ratificar los que la Ley exija este requisito, testigos, documen-
 tos y demas medios de prueba, pidan requerimientos, citaciones, empla-
 zamientos, secuestros, embargos y venta de bienes, fachen, recusen, oigan acuer-
 dos, autos, providencias y sentencias, consientan lo favorable y de lo per-
 judicial apelen, recurran y supliquen e interpongan recursos de queja,
 de fuerza, de apelación, de nulidad, de casación y demas que pro-
 cedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su termina-
 ción y practicando cuantas diligencias harian los otorgantes siendo presentes,
 pues al efecto el poder que se les confiere es lo amplio que sea necesa-
 rio y sin limitación alguna y Décimo cuarto: Sustituir
 en todo o en parte este poder a favor de quien les pareciere y revo-

car sustitutos nombrando otros.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho.

Ahi lo otorgan, y no conociendo yo el Consul General a los otorgantes los identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumentales, Don Jose Angel Porres y Cano y Don Daniel Ruiz y Martinez, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran, bajo su responsabilidad, que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe: "Octavo" tachado = no vale. "Septimo" entre lineas = vale = "cancelar" = enmendado = vale.

Manuel Gomez

Ceferino Gomez

José A. Porres

Daniel Ruiz

Ante mi

Joaquin M. Toroja

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorga-
mientos.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento cincuenta y cinco

Protocolizacion, confirmacion y ratificacion de Protesta Maritima

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorga-
mientos.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a dos de Julio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quivira, Cónsul General de España en esta residencia comparece:

Don Benigno Larin, mayor de edad, casado, y Capitan de la Marina mercante y del vapor español "Montserrat", de la matrícula de Barcelona del que es consignatario en esta plaza Don Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:

Que el dia once del mes proximo pasado, listo y provisto de todo lo necesario salio del puerto de Barcelona, tocando en los de Malaga, Cadiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, La Palma de la Gran Canaria

en derecho.
ral a los otorgantes
on a la vez instru-
niel Ruiz y Mar-
cepion para serlo,
e los otorgantes
gantes y testigos
y firman todos.
santo el presente
chado no vale.
Gómez
Ruiz
a

y San Juan de Puerto Rico, que en este
último punto otorgó ante el Viceconsul de Es-
paña la correspondiente protesta marítima
con fecha veinte y ocho de Junio último y ba-
jó el número veintuno de aquel Protocolo Con-
sular, cuya copia autorizada por el men-
cionado Viceconsul y Visto Bueno del Con-
sul en la misma localidad me exhibe
en este acto y me requiere para que la
una a este instrumento lo que efectuo
con el número que le encabeza.

Ahi mismo añade que a los efectos del
artículo seiscientos veinticuatro del Código
de Comercio se afirma y ratifica en todo cuanto
contiene dicha protesta firmando
la presente ante mi que doy fe.

D. Lavin



Ante mi
Joaquín M. Torroja

este

del

marítima

último

de

el

del

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

Collegio
Toma



Número veintinueve.

Protesta marítima.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico á veinte y ocho de Junio de mil novecientos 03.

Ante mí

Don José García Acuña, Vice-consul del mismo, en ejercicio de las funciones notariales que me están encomendadas por razón de mi cargo.

Comparece

Don Benigno Lavín, casado, mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y del Vapor español "Montserrat," de la matrícula de Barcelona, del que son consignatarios en este puerto los Señores Sobrinos de Erquiaga.

Tiene á mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente acta de protesta marítima.

—

colegiado 2
Tomoya

Me pone de manifiesto el Cuaderno de Bitácora en el que constan anotados, entre otros acontecimientos, los que ahora se señalarán, y que son corroborados por los oficiales del mismo buque Don Victor Perez Vircaño y Don Cristobal Morales, que á tal fin concurren á este acto.

Hallándose el buque estanco, con el aparejo y máquinas en buen estado y con los pertrechos necesarios para una buena navegación, salió del puerto de Barcelona el día once del corriente, tocando en los de Málaga, Cadix, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y La Palma de la Gran Canaria, llegando á este de San Juan de Puerto Rico, en el que dio fondo á las diez y siete horas del veintisiete al veintiocho del actual, siendo admitido á libre plática.


Todas las singladuras del viaje se corrieron sin incidente marítimo que sea digno de mencionarse, á excepción de las comprendidas desde el veintiu-



no al veinticinco.

En la singlatura del veintuno al veintidos se consigue viento del N.E. y marejada tendida del N.O. que obliga a dar bandazos al buque; anochece con viento fresco del cuotado y mar gruesa del N.E. que hace dar continuos balances; en el cuarto de ocho a doce al empezar la guardia se han pasado dobles trucas a todos los objetos de cubierta en vista del mal cariz del tiempo, habiéndose cerrado tambien herméticamente las bocas de escotilla del buque; sigue representando el viento del N.E. que desfoga con chillascos, del mismo, tendiendo a llamarse más al N.; la mar se nota gruesa y arbolada del N., al mismo tiempo que tendida del N.O., que unidas hacen dar al buque fuertes bandazos y caberadas, al mismo tiempo que se inunda de agua la cubierta; en el de doce a diez y seis, viento pescachón con mar gruesa y arbolada, dando el buque repetidos bandazos y caberadas, y la cubierta ahogada continuamente; en el de diez

y seis a veinte amanece de mal caer, ha-
biendo rolando el viento al N., la mar es más
gruesa, lo mismo del N. que del N. O., cielo
abornado y horizontes achubascados, que des-
fogan frecuentemente en viento duro y abun-
dante agua, circunstancias que obligan a
sufrir al buque en su casco y máquinas,
al mismo tiempo que se conserva constante-
mente inundada de agua la cubierta; en
el de veinte a veinticuatro sigue el tiempo en
las mismas condiciones; en la singladura
del veintidos al veintitres se consigna vien-
to frescación del N. con mar muy grue-
sa del N. E. y N. O., el barco trabaja con-
siderablemente por los fuertes bandazos y
caberadas que embarcan golpes de mar
por todo el costado de estribor; de 2.^a a 4.^a
continúa la cubierta constantemente inun-
dada de agua por los constantes golpes de
mar ya anotados, que se embarcan por el
costado ya dicho, por seguir con mar gruesa
del N. y arbolada del N. O. desfogando; en
el cuarto de cuatro a ocho viento frescación





del N., continuando las mares gruesas y arboladas del N.E. y N.O.; durante la guardia trabaja excesivamente el buque en su casco, aparejo y máquinas, teniendo constantemente la cubierta inundada de agua; al sondar se notó aumento de líquido en las bodegas, el que se achicó inmediatamente con el caballo de vapor y bombas de cubierta; en el de ocho á doce sigue el tiempo lo mismo, viento duro y mares gruesas; aumentó continuando el viento en la misma forma, viento pescachon del N. con mares arboladas del N.O. y N.E., cielo con cirrus y horizontes acubrecados; el buque sigue trabajando considerablemente por efecto de las mares mencionadas, subiendo con frecuencia fuertes golpes de mar por todo el costado de estribor; en el cuarto de veinte á veinticuatro viento frescote ya dicho y las mares gruesas ya anotadas, dando el buque fuertes y repetidos tumbos; en la del veintiseis al veinticuatro viento del N.N.E. pescachon, mar gruesa y arbolada del viento y del N.O. que conti-

nadas hacen dar fuertes banderos al buque
abordado la cubierta del mismo golpes de
mar, tendiendo el viento a llamarse más al
N.E.; amanece de mal cariz, mar muy gruesa
del N.O. que hace dar al buque fuertes
caberadas que embarcan golpes de mar;
sigue el tiempo en la forma indicada anti-
riormente y el buque dando fuertes cabe-
radas; amanece con viento fresco del N. y
mar gruesa del N.O. dando continuas ca-
beradas al buque, sin novedad en la descu-
bierta ni sondas, chubasquillo continuo
del tiempo duro y la proa inmundada siem-
pre de agua; en la del veinticuatro al
veinticinco viento fresco del N.E. con mar
gruesa del mismo y tendida del N.O.; ob-
scurcis con viento fresquito del N.E., cielo
algo cirroso y horizontes con chubasquería;
En las restantes singladuras, hasta su
llegada a este puerto, no ofrecen nada
que pueda mencionarse, por lo que
no se consignan.

Y para que en ningún tiempo

puedan hacersele cargos por las averías que resulten en la nave de su mando y en el cargamento que conduce. —

Otorga

Que protesta ahora como protestará cuantas veces fuere menester contra cargadores, receptores y aseguradores, y contra quien haya lugar, que todas las averías que haya sufrido el expresado buque de su mando, tanto en el casco como en las máquinas y arboladura, del mismo modo que el mencionado cargamento, no serán de cuenta del narrante, y sí de cargo de quien correspondiere, en cuya virtud se reserva y salva á quien haya lugar las competentes acciones, hallándose dispuesto á ampliar esta protesta si necesario fuere. —

Son testigos mis convecinos Don Luis de la Rosa y Jover y Doña Ramon Huerto Figueroa, mayores de edad, casados y empleados particulares. Del conocimiento del Capitan, Ofi-

—————

ciales y testigos, doy fé. _____

Leida que les fue esta acta por haber renunciado el derecho que para leerla por sí les advertí tenían, se ratifican en su contenido el Capitan compareciente y los Oficiales, y todos firman.
= B. Lavín. = Victor Perez Vizcaino. = Cristobal Morales. = Luis de la Rosa y Tover. = Ramon Huerto Figueroa. = Ante mí, José G. Acuña. _____

Tonoja

La precedente copia es exactamente conforme con su original que obra archivado en este Protocolo Consular a mi cargo. Y para entregar al Señor Capitan compareciente, expido la presente en San Juan de Puerto Rico el mismo día de su otorgamiento. = Enmendado: fuera = Valga. =

PUERTO-RICO
Núm. de acta 21
30
7.724.928
1.56
Fecha ut supra



José G. Acuña

El Consul de España

Celestino Marone

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.

Tonoja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ciento cincuenta y seis.

Poder Especial

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorga -
mienta.
Tonoja

En el Consulado General de España en la Habana a 7 días de Julio de mil novecien-
tos dos, ante mí Don Joaquín María Corroja y Quinzá, Consul General de España en
esta residencia comparece: Don Celestino Meier y Diaz, na-
tural de Columbiello, provincia de Oviedo, mayor de edad, casado, agricultor, resi-
dente accidentalmente en esta ciudad y con domicilio en Las Cañas, Pinar del Rio.
Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, temiendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dice:
Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como en derecho se
requiera y sea necesario a favor de Don Justo Pardo Gonzalez, Capitan de la Guar-
dia Civil, mayor de edad y vecino de Madrid ya Don Agustín Lisvona Alvarez,
mayor de edad y vecino de Madrid, para que juntos o separados con entera indepen-
dencia puedan, en nombre del compareciente, presentar y recoger documentos, firmar
instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominellas, percibir y hacer efec-
tivo el abonare número mil doscientos setenta y tres, expedido a favor del otorgante
por la Comisión Liquidadora de Ultramar en ocho de Mayo de mil novecientos uno en
concepto de alcances como movilizado del segundo batallón de Voluntarios en
la Isla de Cuba, cuyas gestiones habrán de efectuarse en la Dependencia, Oficina
o Instituto que corresponda, a cuyo fin los nombra sus representantes con tal obje-
to y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de
Autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente
este mandato, sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir, en
casos necesarios, revocando sustituciones.

Tonoja

come
Foto-
al
sente
da
falga :=
una

Asi mismo añade el compareciente que, revoca el poder que otorgo a favor de Don Genaro Huertas Alonso, Femenite de la Escala de Reserva con residencia en Santiago del Monte, provincia de Oviedo, en cuanto se refiera a los extremos que en esta escritura se señalan, facultando a los Señores Pardo y Gonzalez y Livrona Alvarez, para recoger del Don Genaro Huertas Alonso toda clase de documentos que pertenecian al otorgante.

¿A la primera de lo expuesto se obliga segun derecho?

A si lo otorga, yo el Consul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumentales, Don José Magadan y Gonzalez y Don Pedro Ceballos y Gonzalez, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura. Leido este documento por mi el Consul General al compareciente y testigo que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe. = entera = y Genaro = enmendado = valen.

Celestino Mier y Diaz

José Magadan Gonzalez

Pedro Ceballos

Ante mi

Joaquín M. Torroja



que otorgo á favor de
 va con residencia en
 a los extremos que
 es Pardo y Gonzalez
 Buertas Alonso toda

...cho? —

nte lo identifican los
 les, Don José Ma-
 z, ambos mayores
 quienes me aseguran
 titula en esta escritura
 iente y testigo que
 i man todos. —

to el presente con
 o" - enmendado

y Diaz
~~...~~

ello
~~...~~



GOBIERNO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió
 primera
 copia el
 día de su
 otorgamiento
 to.

Toroja

do
 co
 ce
 de
 ca
 te
 m
 to
 e
 se
 la
 g
 to
 de
 de
 se
 pe
 d

Número ciento cincuenta y siete.

Protesta Marítima

Se copió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.
to.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a cuatro de Julio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Guiró, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Juan Ruiz Lecosaix, natural de Mundaca, provincia de Vizcaya, mayor de edad, casado, Capitán del vapor mercante español "Vivina", del que son consignatarios en esta plaza los señores J. Balcells y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima libre y espontáneamente dice:

Que a las cinco horas y treinta minutos de la madrugada del catorce al quince del mes de Junio último, listo y provisto de todo lo necesario salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool para este de la Habana donde ha quedado fondeado a las diez y

nueve horas de la singladura del dos al tres
del corriente mes de Julio, habiendo ocurrido
durante la navegacion, y entre otros los acaecimientos
que van a mencionarse en el presente acto, a cuyo efec-
to el Capitan compareciente me pone de manifiesto el
cuaderno de bitácora del mencionado buque en el
que constan anotados los siguientes.

Singladura del diez y siete al diez y ocho del mes de Julio
proximo pasado. Damos principio a la presente singla-
dura a toda fuerza maquina con 4^{ta} duro del S. mares arbor-
ladas del mismo, y del Oeste, que hacen dar fuertes
balances y caberadas, haciendole trabajar considera-
blemente al casco y maquina, embarcando conti-
nuamente grandes golpes sobre cubierta teniendo
dola llena de agua, cielo y horizonte achubas-
cados; durante la tarde aumento la mar y fuerza
del viento. - Anocheceio con chubascos hu-
rocados embarcando grandes mares por
todas las partes del buque, a las 9^{hs} lo rolo el viento
al SO, con la misma fuerza que el anterior,
a las 13^{hs} un fuerte golpe que entro por el
tallo, anegó de agua todas las planchas de
la maquina rompiendo los niveles de las calde-
ras no dudando que el agua haya comunica-

do a' las bodegas sufriendo la carga algun des-
perfecto, el resto de la noche la paramos sin no-
vedad. - Amaneció muy duro y con el trarome-
tro bajo, cerrado en aguas, notandose que durante la
noche se haya desestivado la carga por el ruido que se
nota en las bodegas, siendo imposible por lo presente
abrir ninguna escotilla, damos fin a' la singl.
en la Lat y Long anotados.

Singlatura del diez y ocho al diez y nueve de Ju-
nio citado. - Continuamos la presente singl.
que finalizamos la anterior, con V^{to} duro del NN^o ma-
res arboladas del mismo y del O. que hacen dar fuer-
tes balances y caberadas, embarcando mares tremendas
por todas las partes del buque que le hacen trabajar mu-
chissimo al careo arboladura y maquina teniendo
todos los departamentos de los callejones y camaras
llevos de agua. - Anocheció lo mismo dando el
buque fuertes bandazos y caberadas no teniendo so-
bre cubierta ningun objeto que no haya sido movido
por la mar durante la noche. - Amaneció con el
V^{to} mas moderado, aunque la mar sigue con el mismo
empuje, al final de esta singl. se abrió un cuartel
en la escotilla n^o 3 cerrandolo inmediatamente, obser-
vando que parte de la carga del entrepuente estaba mo-

vida a lo que se prosiguió asegurar seguidamente,
consigniéndolo hacer, con la escotilla cerrada y la
gente en las bodegas, dando fin a la singl.^a en la
Lat y long. indicados.

Singlatura del veinte al veintuno de Junio
proximo pasado. = Damos principio a la presente a
maquina moderada con v^{to} duro del O. mares mon-
tañosas del mismo, y del S.O. que dan fuertes bandazos
y cabezadas, trabajando considerablemente el casco
arboladura y maquina embarcando grandes golpes sobre
la cubierta y saltillo teniendo los departamentos de los
callejones llenos de agua, temiendo que por algun
rincon haya comunicado a las bodegas, sufriendo
la carga algunos desperfectos. = Anocheció con fuer-
tes rachas, causando en la mar, durante la noche
algunos desperfectos, tales, como la rotura de los encera-
dos de la escotilla n^o 1 y los forros de los tubos de vapor
de las maquinillas. = Avanceció lo mismo y llega-
dos al medio dia nos situamos en Lat observada 41-36-00 N
Long observada 34-00-00 O.

Singlatura del veintuno al veintidos de Junio
anter citado. = Continuamos la presente singl.^a segui-
nalizamos la anterior con v^{to} duro del O. mares arbolada-
das del mismo y del N. cielo y horizonte cargados de nu-



L



COMANDO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

barrones. = Avocheicio cerrado en aguas, dando el buque fuertes bandazos y cabezadas y embarcando grandes mares por el castillo que hacen temblar al casco y maquinaria, pasando la noche en medio de una tormenta. = Amaneció lo mismo a las 21^h 00 con un fuerte chubasco voló el v^{to} del NNE con la misma fuerza que el anterior, despejando el cielo por completo, pudiendo tomar las alt^{as} que con la del medio día nos situamos en Lat obser^a 27 32 N Long obser^a 27 45 O.

En los restantes días de navegación no hubo accidente alguno que a juicio del Capitán compareciente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten

Oforga

Que protesta ahora como protestará cuantas mas veces sean necesarias que todas las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga, son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el "Diario de Navegación" y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda, en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjui-

cio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmara de lo expuesto se obliga según derecho.
Así lo otorga, siendo testigos Don Teodoro Cirarda
y Don Severiano Abaroa, ambos mayores de edad,
primer oficial y primer maquinista respectiva-
mente del mencionado buque, quienes aseguran
bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Ca-
pitán compareciente.

Leído este documento por mí el Cónsul General
al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo
por sí se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constar-
me su ocupacion y de cuanto el presente contiene
yo el Cónsul General doy fé.

J. Ruiz

F. Cirarda

S. Abaroa

Ante mí

Joaquín M. Tonoja

rio fuere.

bligado según derecho.

Teodoro Cirarda

mayores de edad

sta respectiva

nes aseguran

esto por el Ca-

Consul General

ose a hacerlo

an todos.

de constar-

ente contiene

3

roja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
Copia el
día de su
otorga -
miento.

Toroja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento cincuenta y ocho
Poder General

se expidió
primera
Copia el
día de su
otorga-
miento.

En el Consulado General de España en la Habana a cuatro de Su-
lio de mil novecientos dos, ante mí Don Joaquín María Corroja y Guinza,
Consul General de España en esta residencia comparece:

Toroja

Doña Avelina Montañón Cicero, que dice ser natural de
Hoz de Anero, provincia de Santander, viuda, su casa, mayor de edad y ve-
cina de esta Ciudad calle de Anton Recio número cincuenta y nueve.
Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta escritura libre y espontáneamente dice:
Que da y confiere poder, cumplido, amplio, general y tan bastante co-
mo en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Manuel Peña
lacia Cicero, mayor de edad y vecino de Madrid para que en nom-
bre de la compareciente representando sus derechos y acciones pueda
Primero: Aceptar simplemente o con beneficio de inventario todas las herencias
testadas o intestadas que correspondan a la otorgante, nombrar depositario peritos y
contadores, aprobar inventarios, tasaciones y divisiones. Segundo: Promover
corporal o simbólica de todos los bienes que por cualquier título adquiriera la otorgante, promoviendo si necesario fuere los expedientes administrativos o
judiciales que correspondan. Tercero: Promover en los Juzgados de pri-
mera instancia expedientes en justificación de la posesión de los inmue-
bles de los que no tuviese título inscrito de dominio o los que seguirán por
todos sus trámites hasta su terminación e inscripción en el Registro de la
Propiedad. Cuarto: Pedir anotaciones preventivas de bienes inmuebles y de

rechos reales por cualquier concepto que tuviere derechos, convirti-
tiendo dichas anotaciones en inscripciones definitivas, cancelando unas y
otras cuando proceda, así como inscribir dichos bienes en el Registro de la
Propiedad. Quinto: Administrar los bienes que posee y adquiriera en lo
sucesivo, recaudar sus rentas y productos y practicar las demás gestio-
nes de un celoso administrador. Sexto: Arrendar dichos bienes por el
tiempo, precio y condiciones que estime y desahucie y despoje a los
inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Septimo: Cobrar
cuantas cantidades correspondan a la otorgante, sean en metálico, fru-
tos, generos y efectos de la Deuda Pública y demás cotizables, así como
toda clase de crédito, dando recibos y cartas de pago, y cancelan-
do las hipotecas o embargos a que estuvieren tenidos los bienes
de sus deudores o fiadores, pagar todas las cargas y contribucio-
nes a que se hallen afechos los bienes de la otorgante y tomar
cuentas a todos los que tengan obligación de rendirlas por
cualquier concepto. Octavo: Reclamar, extraer y cobrar cual-
quiera clase de bienes o metálicos depositados en Bancos, Socie-
dades, Compañías, casas de Comercio o particulares firmando los
recibos y documentos que sean precisos. Noveno: Franjir todos
los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tiene la otorgante
tenga en lo sucesivo en la forma que crea conveniente, sometiendo
su decisión al juicio de arbitros o de amigables componedores y ferre
en caso de discordia, comprometiéndose a estar y pasar por el laudo que
promuncien. Décimo: Otorgar escrituras públicas o documentos privos

dos que contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza si lo creyese conveniente o lo pide la parte contraria. Decimo primero: Comparecer ante los Jueces municipales en actos de conciliación y juicios verbales, asociado de hombre bueno, deduciendo las demandas que procedan y exceptuando las que se propongan contra la otorgante, conformándose con el convenio que se celebrare o la sentencia que se dictare, si los conceptos son admisibles, reclame su nulidad o apele siendo perjudicial.

Decimo segundo: Representar, defender y asistir, ante las Audiencias, Juzgados y demás Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios, civiles, criminales, de voluntaria jurisdicción, contencioso-administrativo, expedientes gubernativos y demás que tenga interés la otorgante, así demandando como defendiendo y presente demandas, contestaciones, escritos de toda clase, con facultad de ratificar los que la Ley exija este requisito, testigos, documentos y demás medios de prueba, jure, pida requerimientos, citaciones, emplazamientos, secuestros, embargos, y ventas de bienes, fache, recuse, oiga acuerdos, providencias y sentencias, consienta lo favorable y de lo perjudicial apele, transija las cuestiones litigiosas en la forma que conviniera, la someta a la decisión de arbitros o amigables componedores, nombre peritos, concorra a juntas con voz y voto, recurra y suplique e interponga recursos de queja, de fuerza, de apelación, de nulidad, de casación, de responsabilidad civil y criminal y demás que procedan.

siguiendo los pliegos en todas sus instancias hasta su terminacion
y practique cuantas diligencias hacia la otorgante siendo presente, pues
al efecto el poder que le confiere es lo amplio que sea necesario y sin
limitacion alguna. Decimo Tercero: Sustituir este poder en todo
o en parte revocar sustitutos y nombrar otros.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho?
Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General a la otorgante la
identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumentales,
Don Jose Diaz Alvarez y Don Nemesio Fernandez Perez, ambos ma-
yores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo, quienes me
aseguran, bajo su responsabilidad que la otorgante es la misma que
se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General a la otorgante y testigos que re-
nunciaron a hacerlo por si se ratifica la primera la cual manifiesta
no saber firmar, haciendolo a mi ruego y mi presencia el testigo que
comparece Don Jose Diaz Alvarez.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente
contiene yo el Consul General doy fe. "haria" en ciudad de - 1892 -
le.

A ruego de la interesada
Jose Diaz Alvarez
Nemesio Fernandez Perez
Ante mi
Joaquin M. Torroja



Se expidieron
primeras
copias a los
otorgantes
el dia de
otorgamiento
to.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento cincuenta y nueve.

Poder

Se expidieron
primeras
copias a los
otorgantes
el día del
otorgamiento.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a siete de Julio de mil novecientos dos, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quinra, Consul General de España en esta residencia comparecen:

Don Manuel Gonzalez del Valle y Cañizo, natural de la Habana, mayor de edad, viudo, abogado y vecino de esta Ciudad, Calzada del Cerro número seiscientos ocho y Subilado.

Don Leandro Garcia Grapitera, natural de Cadiz, España, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta Ciudad en el redado calle E. esquina a quinta.

Don Manuel Freixinet Bordalba, natural de Barcelona, mayor de edad, casado, Retirado del Ejército Español, vecino de Saruco, Isla de Cuba, accidentalmente en esta Capital.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Antonio Garcia Moon y Don Benito del Campo y Otero, ambos mayores de edad, el primero propietario y vecino de esta Ciudad y el segundo Abogado y vecino de

ta su terminación
iendo presente, pues
a necesario y sin
este poder en todo
troz.
un derecho?
al a la otorgante la
vez instrumentales,
dez Perez, ambos ma
ra serlo, quienes me
nte es la misma que
gante y testigos que
cual manifiesta
encia el testigo que
cuanto el presente
- en necesidad -
sada
rio Fernandez
/ /

de Madrid, para que en nombre de los comparecientes jun-
tos o separadamente con entera independencia puedan pre-
sentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos y li-
quidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efec-
tivas las cantidades que el Gobierno Español les adeuda
por sus pensiones atrasadas, el primero segun Real
Orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta,
el segundo por Real Orden de veinticinco de Abril
de mil ochocientos setenta y cuatro y el tercero por la Real
Orden de diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta
y tres, cuyas gestiones habran de efectuarse en la Direccion
de Clases Parivas o Dependencia encargada de abonar los
haberres de Engados y no percibidos por Ultramar, a cuyo
fin les nombran sus representantes con tal objeto y les au-
torizan para que presenten reclamaciones y solicitudes
ante toda clase de Autoridades, facultandoles asi
mismo para que puedan vender, ceder o pignora-
rar dichas pensiones atrasadas y expidan los reci-
bos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras
publicas con las solemnidades de derecho, entendiendose
se que dicha facultad la ejercitaran por el precio
que estimen conveniente y en la persona o per-
sonas que crean ^{oportuno} conveniente, pudiendo fir-
mar cuantos documentos sean necesarios para

llenar cumplidamente este mandato en cualquier oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir, asi como revocar sustitutos y nombrar otros.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho?

Asi lo otorgan, y no conociendo yo el Consul General a los otorgantes los identifican los testigos de conocimiento, que lo son a la vez instrumentales, Don Jose Castañera y Gregory y Don Pelegrin Caballero y Jorge, ambos mayores de edad, de este secindario y sin excepcion para serlo, quienes me aseguran, bajo su responsabilidad, que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe = tachado = no vale = oportuno = entre lineas = vale = conveniente = tachado = no vale.

Manuel Gonzalez del Valle

Manuel Garcia

Manuel Freixinet Bordabas

Pedro Caballero
José Cárdenas

Ante mí
Joaquín M. Tonoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

de expi
prime
Copia e
dia de s
otorga
mientos

Tonoya

Número ciento sesenta.

Protocolización de Protesta Mari-
tima confirmación y ampliación.

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorga-
miento.

Toroja

En el Consulado General de España en
la Habana a ocho de Julio de mil nove-
cientos dos, ante mí Don Joaquín María Toro-
ja y Luján, Consúl General de España en
esta residencia comparece:

Don Antonio Ranzel, mayor de edad, casado,
capitan de la Marina mercante y del vapor español "Mi-
guel M. Pinillos", de la matrícula de Cádiz del que
son Consignatarios en esta plaza los Señores L. Manene y Com-
pañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles tenien-
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura libre y espontáneamente dice:

Que a las diez y ocho horas y treinta minutos
de la singladura del diez y nueve al veinte de Mayo
próximo pasado, listo y provisto de todo lo necesa-
rio salió del puerto de Genova con el buque de
su mando, tocando en los de Marsella, Barce-
lona, Palma de Mallorca, Valencia, Torrevieja, Ma-
laga, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife,
Santa Cruz de la Palma, San Juan de Puerto Rico

Arrecibo y Ponce, habiendo fondeado en este de la
Habana a las dos horas de la madrugada del
siete al ocho del presente mes de Julio, que
a su llegada al puerto de San Juan de Puerto
Rico formuló ante el Señor Viceconsul de
España la correspondiente escritura de pro-
testa marítima con fecha veintinueve de Junio
próximo pasado y bajo el número veintidos del
Protocolo de aquella agencia, cuya copia autorizada
por el mencionado Señor Viceconsul y Virto Obrero
del Consul de España en la misma localidad me
exhibe el otorgante en este acto y me requiere para
que la una al presente instrumento lo que efec-
tuó, quedando anotado con el mismo número
que le encubiera, y que se afirma y ratifica en
todo lo expuesto en dicha escritura de protesta
marítima y deseando ampliarla me pone
de manifiesto el Cuaderno de bitácora del buque
de su mando donde constan los acontecimientos
que van a mencionarse en este acto.

Madrugada del siete al ocho del corriente
mes de Julio. = De 0^h a 4^h = Con práctico
abordo y habiendo ya efectuado bajo las órdenes
de los Jefes de Emigración el desembarco del pasaje

levamos y vamos en demanda de atracar a los
 espigones del muelle de S^{to} José, al dar toda
 fuerza atrás para entrar dentro los espigones
 se presentó el maquinista al puente dando
 parte de haber sentido un golpe en la ma-
 quina producido por el eje, de cuyo golpe dedu-
 ce que la helice está floja en el eje. Por
 cuyo motivo protestamos contra quien ha-
 ya lugar una dos y tres veces y todas las que
 sean necesarias. Sin mas di^h quedamos
 amarrados al Espigon n^o 2. N. = Salas = Ha-
 bana 7 Julio 1902 = El Capitan = Ant^o Ranceel.

En las singladuras que no se citan no
 hubo de accidente alguno que a ju-
 cio del Capitan compariente sea
 digno de consignarse.

Y para que en ningun tiempo puedan
 hacersele cargos por las averias que resul-
 ten

Oforga

Que protesta como protestará cuantas mas
 veces sean necesarias y ha protestado ya, que todas
 las averias que haya sufrido el dicho buque de su
 mando tanto en su casco y maquina como en

su carga son debidas a los hechos que dije narra-
dos y constan en el diario de navegacion del mencio-
nado buque y no deben ser por tanto de su cargo ni de
cuenta y riesgo de quien corresponda, en cuya virtud se re-
serva y salva a quien mas haya lugar las competen-
tes acciones sin perjuicio de ampliar esta protes-
ta si necesario fuere.

A la firmera de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Domingo Salas y Don Ger-
man Garcia, ambos mayores de edad, y oficiales de

dicho vapor "Miguel M. Pinillo", quienes aseguran ^{bajo juramento} ver-
dadero todo lo expuesto por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General al
otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por el
se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocu-
pacion y de cuanto el presente contiene yo el Consul
General doy fe. = "bajo juramento" = entre lineas = vale.

Domingo Salas

German Garcia

Ante mi

Joaquin M. Toraja

Toraja

Testimonio



Numero veinte y dos.

Testimonio

Protesta marítima

Cotejado

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a veinte y nueve de Junio de mil novecientos dos. _____

Clute III: —

Don José García Acuña Viceconsul del mismo en ejercicio de las funciones Notariales que me están encomendadas por razón de mi cargo _____

Comparece _____

- Don Antonio Rancel, casado mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del Vapor español "Miguel M. Piñillos" de la matrícula de Cadiz del que son Comisarios en este puerto los señores Sobrinos de Yzquierdo. _____

- Tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente acta de protesta marítima

que diga narra
acion del mencio
e su cargo qui de
cuya virtud se re
r las competen
ar esta protes
in derecho.
go Salas y don Ger
y oficiales de
es aseguran, ser
a compareciente
sul General al
a hacerlo por
starne en un
tine y el Consul
elincas = vale.
Rancel
ires
oja

Me pone de manifiesto el cuader-
no de bitácora en el que constan
anotados entre otros acontecimientos
los que ahora se señalarán y que
son corroborados por los oficiales
del mismo buque Don Domingo
Jalas y Don Seman Garcia que á
tal fin concurren á este acto.

Hallándose el buque estanco con
el aparejo y máquinas en buen es-
tado y con los pertrechos necesarios
para una buena navegación, sa-
lió del puerto de Sevilla el día diez
y nueve de Mayo último tocando
en los de Marsella, Barcelona, Pal-
ma de Mallorca, Valencia, Torre-
reja Malaga, Cadix, Las Palmas
Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz
de la Palma, llegando á este de San
Juan de Puerto Rico en el que disfun-
do á las veinte y una horas del
veinte y siete al veintecho del co-
rriente.

Todas las singladuras del viaje
se corrieron sin incidente marítimo

que sea digno de mencionarse a
 excepción de las Comprendidas des-
 de el diez y siete al veinte del concien-
 te.

En la madrugada del diez y siete
 al diez y ocho se comienza viento
 fresco del N.E. y marejada del vien-
 to. a 10 h. repesca el viento aumen-
 tando la mar que hace trabajar
 al buque por los balances, se refuer-
 san las trincas de lo existente en ar-
 berta, viento frescachon del N.E. y N.
 N.E., mar gruesa del N.E. que a me-
 nudo embarca abordo. mozando la
 cubierta de ojos rebollas a pesar
 de estar cubiertas con encerados, gran-
 des balances y cabezadas que hacen
 trabajar al buque, se atiende a
 las sondas de las bodegas no ha-
 biendo novedad en las calas, si-
 que el viento frescachon del primer
 Cuadrante, mar muy picada del mis-
 mo que hace dar al buque violentos

bandas y cabezadas, desordenan-
dose la carga que está en cubierta
rompiendo trincas y encerrados, al
amanecer aparecen las cajas desqui-
cradas ignorándose si los golpes de
mar se han llevado alguna al
agua, seguimos navegando con
viento duro y racheado del N. NE.
mares gruesas que con frecuencia
se encapillan abordo, el buque tra-
baja considerablemente por los fuer-
tes balances y cabezadas que la
mar le imprime haciéndose pre-
ciso reforzar continuamente las
trincas de lo existente en cubierta
asi como atender las bombas de
achique por acusar mas cantidad
del líquido que de costumbre; en
la del diez y ocho al diez y nueve
sigue el viento fresco con rachas
duras seguidas de chubascos -
grandes balances que embarcan
golpes de mar abordo moviendo
continuamente las cargas de cajas
de ajos y cebollas, patatas y desbaras-



tando Cajas y alguna anastrabo
 la mar, las sondas de las bode-
 gas es aumento de agua y éste es
 líquido a' oler a' vino, por lo cual
 acaesase lo mucho que trabaja el
 buque, no es de extrañar haya mo-
 rido la carga de bodega, continuan
 las sondas acusando la misma
 cantidad de líquido y las faenas
 que se hacen se limitan a' corregir
 los desperfectos causados por los gol-
 pes de mar, siguen las mareas que
 las haciendo trabajar al buque,
 continúa el viento fresquito del
 N. N. E. la mar aun que a' pero
 mas calmosa, el buque no traba-
 ja tanto habiendo disminuido
 el agua en las calas, seguimos
 en las mismas condiciones que
 la anterior dando las sondas me-
 nos cantidad de líquido; en la
 del diez y nueve al veinte, vien-
 to fresquito del N. E. y mar larga

y gruesa del mismo con clavos
pueltos y horizontes clavos, viento
galeno del N. al NE. y marejada
tendida del NE. entoldada.

Las restantes singladuras hasta
enfondeadero en este puerto no ope-
cen nada que pueda mencionarse
por lo que no se consignan.

Y para que en ningún tiempo
puedan hacerse cargos por las
avenias que resulten en la nave
de su mando y en el Cargamento
que conduce

Oloroa

Que protesta ahora } como protes-
tara en tantas veces fuera menester
contra cargadores receptores y asegu-
radores y contra quien haya lugar,
que todas las avenias que haya en
fndo el expresado buque de su man-
do, tanto en el casco como en las má-
quinas del mismo modo que el
mencionado Cargamento no serán de
cuenta del marante, y si de cargo
de quien correspondiere, en cuya vir-



tud se reserva y salva a quien ha
ya lugar las competentes acciones
hallándose dispuesta a ampliar
esta protesta si necesario fuese.
Son testigos mis convecinos Don
Luis de la Rosa y Dorer y Don Ra-
min Buelto figueroa ambos mayo-
res de edad casados y empleados par-
ticulares. _____

Del Conocimiento del Capitán Oficia-
les y testigos. Doy fe. _____

Leida que les fue esta acta por haber
renunciado el derecho que para leerla
por si les adverti tenían, se ratifican
en su contenido el Capitán Con-
pareciente glos oficiales y todos fir-
mar. = Aut Rancel = Domingo Fa-
las = S. Garcia = Luis de la Rosa y
Dorer = Ramon Buelto figueroa = au-
tenti = Jori S. Acuña. _____

La precedente copia es exactamen-
te conforme con su original que
obra archivado en este protocolo Con-

cular a mi cargo. Y para entregar
al Sr. Capitán compareciente, ex-
pido la presente en San Juan de Pue-
to Rico el mismo día de su otorga-
miento.

PUERTO-RICO	
Núm. de ...	22
	30
Recibido	7721
	1.5619.28
Fecha	ut supra



Jose S. Acuña

Sto Bno
El Consul de España

Celestino Marone

Toroya

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

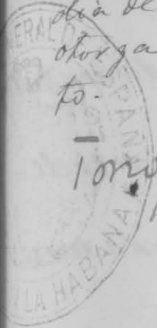
Se expide
primer
copia el
día de su
otorgamien-
to.
Toroya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número ciento sesenta y uno
Protesta Marítima

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento.



Torres

En el Consulado General de España en la Habana á diez
de Julio de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín
María Torroja y Quinra, Consul General de España en esta re-
sidencia comparece:

Don Manuel Sachituse Renteria,
natural de Elanchove, provincia de Vizcaya, mayor de edad,
siendo, Capitan del vapor español mercante "Ontaneda",
de la matrícula de Bilbao del que son consignatarios en
esta plaza los Señores Barandiaran y Compañía.
Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles te-
niendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otor-
gar esta escritura de protesta marítima libre y espon-
táneamente dice:

Que en la singladura del cuatro al cinco de Junio
próximo pasado, listo y provisto de todo lo necesario
salio con el buque de su mando del puerto de Am-
beres para el de la Habana, tocando en los del Ha-
vre, Burdeos, Pasajes y Bilbao, fondeando en el puer-
to de la Habana á las seis y treinta minutos
del día de ayer, habiendo ocurrido durante
la navegacion, y entre otros, los acaecimientos
que van á mencionarse en este acto, á cuyo efecto

entregar
cientos, ex
de Puer
otorga.

Acuña
3

el Capitán compareciente me pone de mani-
fiesto el cuaderno de bitácora del dicho buque de
su mando en donde constan anotados los mismos.

Siugladura del trece al catorce de Junio último.
Hallándonos listos del todo a la hora indicada con prác-
tico largamos los cabos del muelle y seguimos en de-
manda fuera al llegar a la boca no pudo desem-
barcar el práctico debido al v^o duro y mar gruesa
donde continua abordo, durante la noche el bu-
que siguió trabajando muchísimo. Am^o algo mo-
derado a las 19 horas tomamos el práctico entran-
do en este puerto a las 20^h quedándonos fon-
deados en el ante puerto debido al mal tiempo
el buque ha sido tetrasado en esta travesía por
no poder salir a o^o terminada la carga. - Del-
bas 14 Junio 1902 - El Capitán - Manuel
Nachtwe.

Siugladura del veinte al veintuno de Junio
próximo pasado. Damos principio a esta siuglada-
ra con viento fresca con del anotado mar gruesa
del mismo cielo y horizontes despejados. Anocheció
viento fresco del O. cielo con nimbus durante la noche
viento fresco con marejada del ventado. Amaneció
todo cubierto N^o E^o viento fresco con mar tendida.

el buque trabajando con las cabezadas, entrando
frecuentes golpes de mar en las cabezadas y sin
mas que anotar llegamos al m/d. donde si-
tuamos en la lat y long anotados.

Singladura del veintimo al veintidos de
Junio próximo pasado: Comenzamos esta singl-
de buen cariz viento brisa del autado mar
tendida del O. con cielo claro y horizontes despejados.
Anocheció viento flojo cielo con nimbos, a
las 11^h voló el viento al S.O. fresco con marejada
lta del viento y mar gruesa del O^{ta} durante
la noche reciaando el viento. - Amaneció
todo cubierto viento fresco con mar tendida
del O^{ta} aumentando gradualmente el viento,
a las 20^h viento muy duro con mares gruesas
del viento y del O. trabajando excesivamente
el buque tanto el casco como la maquina,
entrando grandes golpes de mar por cubierta
y de esta manera llegamos al m/d. situando
nos por Est^a en la lat y long anotados.


Singladura del veintidos al veintitres
del mes de Junio citado: Comenzamos esta
singl^a con viento muy duro y mar gruesa del O.
y del O.S.O. trabajando muchisimo el casco

y la maq^a por los continuos patineos de la helice
a la 1^a viendo que el buque no podia continuar
a su N^o por la excesiva mar del O. S. O. que
con frecuencia nos barria las cubiertas, se moderó
la maq^a y pusimos governando dando proa
a las mares, el buque continua trabajando
muchisimo, embarcando continuos golpes
de mares por cubierta cubriendo con frecuen-
cia las escotillas. - Anochece viento algo mode-
rado mares gruesas del anotado cielo con cu-
mulus, a las 12^a el viento voló al N. O. en dicha
hora volvemos a poner al Rbo donde seguimos
sin novedad durante la noche, obser que la
mar del S. O. iba cediendo - Amaneció des-
pejado con viento fresquito y mar gruesa del
ventado, y sin mas novedad llegamos al m. p.
donde situamos en la lat y long anotados. Noche.

En los restantes dias de navegacion no hubo
acaecimiento alguno que a juicio del Capitan
compareciente sea digno de men-
cionarse en este acto.

— Y para que en ningun tiempo pue-
dan hacersele cargos por las ave-
rias que resulten,

X


 CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Otorga

Que protesta ahora como protestará cuantas
 mas veces sean necesarias que todas las
 averías que haya sufrido el dicho buque de
 su mando, tanto en su casco como en su carga,
 son debidas a los hechos que deja narrados
 y constan en el "Diario de Navegacion" y no
 deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta
 y riesgo de quien corresponda, en cuya vir-
 tud se reserva y salva a quien mas ha-
 ya lugar las competentes acciones sin per-
 juicio de ampliar esta protesta si nece-
 sario fuere.

A la firmexa de lo expuesto se
 obliga segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don
 Daniel Arana y Don Gerjio Uscanga,
 ambos mayores de edad, primer oficial
 y primer maquinista respectivamen-
 te de dicho buque, quienes aseguran
 bajo juramento ser cierto todo lo ex-
 puesto por el capitán comparecien-
 te.

Leido este documento por mi

el Consul General al otorgante y testigos
que renunciaron a hacerlo por si se ratifi-
ca el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constan-
te su ocupacion y de cuanto el presente
contiene yo el Consul General doy fe.

Manuel Sachitue

1^{er} m^{to} P. Obzanga

El 1^{er} Oficial

J. de Abans



Ante mi
Joaquin M. Tomaja

y testigos
si se ratifi-

te de constar
el presente
loz fe.—

El 1^{er} Oficial
de Armas

a



Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamiento
to.

Tonoja